

Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507 \*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

# **PRESUPUESTO 2023**

# EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

# GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º GEN 13/2023.

Importe: 16.810,93.-€

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: Resol. 4579/2023 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución 4579/2023 de 28.06.2023.

https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j

Gafa: 23000014: Programa Extraordinario Gestión Municipal de Emergencia

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada concedido, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	7xRfR8hvTtMbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	18/07/2023 14:29:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7xRfR8hvTtMbelgXwCJRMQ==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507 \*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente nº: GEN 13/2023

Gafa: 23000014: Programa Extraordinario Gestión Municipal Emergencia Social 2023.

Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 4579/2023 de 28.06.2023

Url de verificación: https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j

## **MEMORIA DE ALCALDÍA**

### 1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º GEN 13/2023 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2023	46101	Transferencias Corrientes	16.810,93
	Total Ingresos:	16.810,93	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000014	Capítulo	Importe
2023	231/48003	Transferencias Corrientes.	16.810,93
	Total Gastos:	16.810,93	

### 2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución n.º 4579/2023 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del Programa Extraordinario de Gestión Municipal Emergencia Social 2023.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	7xRfR8hvTtMbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	18/07/2023 14:29:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7xRfR8hvTtMbe1gXwCJRMQ==		1gXwCJRMQ==





**Ayuntamiento de Marinaleda**Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507 \*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente nº: GEN 13/2023

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

Gafa: 23000014: Programa Extraordinario Gestión Municipal Emergencia Social.

Financiación: Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad.

Resolución Nº 4579/2023 de 28.06.2023

Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

# INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN y de CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

## **INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

SEGUNDO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe total de 16.810,93 euros.

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
  - b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
  - c) Prestación de servicios.
  - d) Reembolsos de préstamos.
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	RrOuCz1Bm4Oyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/07/2023 10:31:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RrOuCzlBm4Oyesr9vhQhLw==		sr9vhQhLw==





## **Ayuntamiento de Marinaleda**

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507 \*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

**CUARTO.** Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos detallados y dirección url de verificación constan en el encabezado del informe.

**QUINTO**. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 4 de gastos.** 

Código Seguro De Verificación	RrOuCzlBm4Oyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/07/2023 10:31:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RrOuCzlBm4Oyesr9vhQhLw==		sr9vhQhLw==





**Ayuntamiento de Marinaleda**Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507 \*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

PRESUPUESTO DE INGRESOS CAPÍTULOS DE INGRESOS	Importe
Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	16.810,93
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	16.810,93
PRESUPUESTO DE GASTOS	
CAPÍTULOS DE GASTOS	Importe
Capítulo 1: Gastos de personal	0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	0,00
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	16.810,93
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	16.810,93
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	0,00

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que

Código Seguro De Verificación	RrOuCzlBm4Oyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/07/2023 10:31:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RrOuCzlBm4Oyesr9vhQhLw==		sr9vhQhLw==





## Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507 \*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2023, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2023 (prórroga del presupuesto 2022 conforme al Decreto nº 191/2022 de 30 de diciembre), la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica). El Secretario-Interventor, Fdo.: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro De Verificación	RrOuCzlBm4Oyesr9vhQhLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	20/07/2023 10:31:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RrOuCzlBm4Oyesr9vhQhLw==		





**Ayuntamiento de Marinaleda**Avda. libertad, 119 (Marinaleda) \* C.P. 41569 \* Telf.: 955910904 / 955829542 \* Fax.: 955829507 \*www.marinaleda.es \* e-mail: marinaleda@dipusevilla.es \*

### Expediente nº: GEN 13/2023

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.

Gafa: 23000014: Prevención de la exclusión social.

Financiación: Diputación de Sevilla: Área de Cohesión Social e Igualdad, Resolución № 4579/2023 de

28.06.2023.

Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j

### DECRETO DE ALCALDÍA: 109/2023

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º GEN 13/2023, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990,

### **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º GEN 13/2023, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla conforme a la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad para la financiación del programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023, Resolución n.º 4579/2023 de 28.06.2023.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2023	46101	Transferencias Corrientes	16.810,93
	Total Ingresos:	16.810,93	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 23000014	Capítulo	Importe
2023	231/48003	Transferencias Corrientes.	16.810,93
	Total Gastos:	16.810,93	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal municipal de este Ayuntamiento (https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante el Secretario, que interviene a los solos efectos de dar fe del acto en la fecha de la firma,

D. Sergio Gómez Reyes Alcalde

D. Antonio Prados Sánchez Secretario-Interventor

Código Seguro De Verificación	NutKwd3c8y5xGAyb4o1RFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	21/07/2023 08:39:16
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/07/2023 15:00:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAvtos/code/NutKwd3c8v5xGAvb4olRFw==		





SR./SRA. ALCALDI /ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA 13:08 ANTONIO MACHADO 2

41569 - MARINALEDA (SEMIMEA):

Núm. Referencia: 6301GHM/fji03777

Resolución nº: 4579/2023 Fecha Resolución: 28/06/2023 AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA REGISTRO DE ENTRADA

DIPUTACION DE SEVILLA

29/06/2023 13:08

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualenda persimentada 458 mediante Resolución n° 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las

atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución  $n^{\circ}$  2501/2021, de 18 de mayo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2023 (Expte. 2023/CONE-00009)

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/04274/2023 de fecha 22/06/2023

En sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019 fue aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, publicándose la aprobación definitiva en el BOP nº 29 de 5 de febrero de 2020. La financiación y actualización de las actuaciones del Plan para la anualidad 2023, fueron aprobadas en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2022 y con aprobación definitiva publicada en el BOP número 33 de 10 de febrero de 2023. El Anexo 1.3. del Plan recoge las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla número 39, de 17 de febrero de 2023.

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital), destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el fin de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, las consecuencias del estallido de la guerra en Ucrania, y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Es un programa complementario del recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales del propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (apartado 6.5.1 Protección e integridad personal, Prestaciones

Código Seguro De Verificación:	zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 13:07:51
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j		





económicas de emergencia social y/o urgencia social).

El presupuesto del Programa es de 5.000.000,00 euros financiados por la Diputación de Sevilla, de los cuales 3.500.000 euros es el importe global máximo que se distribuirá entre las entidades locales menores de 20.000 habitantes y 1.500.000 euros es el importe global máximo a distribuir entre las Entidades Locales mayores de 20.000 habitantes.

De conformidad con la base 3.1 para la ejecución del Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las Bases Reguladoras en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 de Septiembre de 2004.

En lo no contemplado en las Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, Anexo 3.1. "Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social".

Establece la base  $7^a$  del programa que la cuantía a conceder a cada entidad local se calculará mediante el prorrateo del importe global máximo destinado al mismo entre las entidades locales beneficiarias, que se llevará a cabo mediante la distribución de los fondos de forma directamente proporcional al número de Demandantes de Empleo No Ocupados (DENOS) según datos del Servicio Andaluz de Empleo vigentes en el momento de la aprobación de la convocatoria. Las cantidades determinadas en la distribución deben ser consideradas importes ciertos. En todo caso como elemento corrector, las Entidades Locales recibirán un mínimo de  $3.500,000\,$ €.

Asimismo la base octava dispone que las entidades locales beneficiarias de las ayudas presentarán el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) en los 10 días siguientes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) al Área de Cohesión Social e Igualdad, como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Una vez recepcionado el citado compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención de la entidades locales beneficiarias, e instruido el expediente por el Área de Cohesión Social e Igualdad, se dictará y notificará Resolución para la concesión de las ayudas, procediendo al abono en un solo pago de los fondos concedidos.

Por delegación de la Presidencia de esta Corporación, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, aprobó mediante Resolución nº 2763/2023, de 10 de mayo, la autorización del gasto correspondiente así como la convocatoria de estas ayudas, detallándose la distribución

Código Seguro De Verificación:	zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 13:07:51
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j		81DJLYdAU3n8j





de fondos entre las entidades locales beneficiarias. Remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las Bases reguladoras del programa y Convocatoria, en el BOP n $^{\circ}$  109 de 15 de mayo de 2023, se publica el extracto de la convocatoria, siendo el plazo para presentación del Anexo V, desde el 16 al 29 de mayo, ambos inclusive.

Consta en el expediente informe de 15 de junio de 2023, suscrito por la TAG asignada al programa sobre el procedimiento administrativo aplicable y el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades locales de la provincia de Sevilla beneficiarias para la concesión de subvenciones con destino al programa que nos ocupa.

Consta asimismo informe de 20 de junio de la Jefa de los Servicios Generales del Área sobre propuesta de aprobación de la concesión de ayudas del programa.

Los requisitos necesarios para acceder a las ayudas son:

- Presentación en forma y plazo del documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención (Anexo V), de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras.
- Certificados de la Tesorería Provincial sobre la situación de las entidades locales beneficiarias de encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla.

El apartado 3.1 de las Bases Reguladoras del programa, establece que en virtud del artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se le exigirá a los Ayuntamientos estar al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Según documentación que obra en el expediente, de las entidades locales que figuran en el anexo I con la distribución de fondos aprobado con la convocatoria del programa por Resolución 2763/2023 de 10 de mayo, resulta que : una entidad local no ha presentado documento alguno de compromiso de ejecución y aceptación expresa (ANEXO V) ; una entidad local ha presentado el Anexo V fuera de plazo; dos entidades locales han presentado el Anexo V en plazo, si bien se les ha requerido para subsanar el documento, habiendo subsanado en tiempo y forma; el resto de entidades locales han presentado en forma y plazo el documento de compromiso de ejecución y aceptación expresa de la subvención (Anexo V), de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

Consta asimismo en el expediente certificados emitido por la Tesorería Provincial de hallarse al corriente del pago de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.

En consecuencia, visto informe de la Técnico de administración General de servicios generales del área de fecha 15 de junio de 2023, informe de la Jefa de Servicio de los Servicio Generales del Área de fecha 20 de junio de 2023 y de la Dirección del Área de fecha 20 de junio de 2023, y dictaminada favorablemente la propuesta de concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de junio

Código Seguro De Verificación:	zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 13:07:51		
Observaciones		Página	3/5		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j				





de 2023, la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias conferidas por Resolución de la Presidencia número 330/2022, de 7 de febrero, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión de las ayudas previstas en el Programa extraordinario de gestión municipal con destino a las emergencias sociales 2023, a las entidades locales beneficiarias que se relacionan a continuación, procediendo su abono en un único pago, con cargo a las partidas presupuestarias 1110/231.22/462.00 por importe de 4.820.476,63 € y 1110/231.22/468.00 por importe de 18.251,31 €, ambas del presupuesto de 2023.

Municipio: Marinaleda

Población 2022: 2579 DENOS Febrero 2023: 302

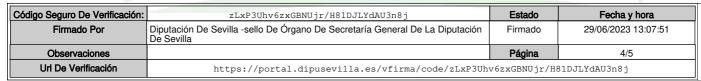
Aportación Diputación: 16.810,93 €

**SEGUNDO.-** Excluir a las siguientes entidades locales que figuran en el anexo I relativo a distribución de fondos aprobado con la convocatoria por los motivos que se indican:

**TERCERO.**- Notificar la presente Resolución a las entidades locales beneficiarias y excluidas relacionadas en el dispositivo primero y segundo.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución en la siguiente Comisión Informativa de Desarrollo Social que se celebre.







Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que comunico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación:	zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Diputación De Sevilla -sello De Órgano De Secretaría General De La Diputación De Sevilla	Firmado	29/06/2023 13:07:51		
Observaciones		Página	5/5		
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/zLxP3Uhv6zxGBNUjr/H81DJLYdAU3n8j				



## **AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**

APRII

C. Operación: 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS

№ Operación : 123100051 № Orden : № Pago : Área :

Ejercicio : 2023 Fecha : 21/07/2023 № Operación Anulada : Expediente : GEN 13/2023

F. Orden: F. Pago: Factura:

Registro FACE:

Tercero : Endosatario :

Banco Tercero: C.C.:

Tipo de Pago : Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador : C.C. :

Importe Total: 16.810,93 Base I.V.A.: 0,00 %I.V.A.: 0,00 I.V.A.: 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23			46101	23000014		16.810,93	

	№ Aplicaciones : 1	Importe Total			16.810,93		
Nat. Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.	

Importe Total	0,00	
Importe Liquido	16.810,93	

Importe en Letras: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS

EXPICACIÓN: EXPTE. GEN 13/2023. DECRETO 109/2023. RESOL. 4579/2023 DIPUTACIÓN "PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL 2023".

INTERVENTOR- ALCALDE N.I.F. ......

Fecha: 21/07/2023 | Fecha: 21/07/2023 | Fecha: 21/07/2023 | Fecha:

## **AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA**

CGI

C. Operación: 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS

№ Operación : 223100767 № Orden : № Pago : Área :

Ejercicio : 2023 Fecha : 21/07/2023 № Operación Anulada : Expediente : GEN 13/2023 № Plurianual : F. Orden : F. Pago : Factura :

Registro FACE:

Tercero : Endosatario :

Banco Tercero: C.C.:

Tipo de Pago : Forma de Pago :

Caja o Banco Pagador : C.C. :

Importe Total: 16.810,93 Base I.V.A.: 0,00 %I.V.A.: 0,00 I.V.A.: 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		231	48003	23000014	0	16.810,93	

	№ Aplicaciones : 1	Importe Total			16.810,93		
Nat. Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.	

Importe Total	0,00	
Importe Liquido	16.810,93	

Importe en Letras: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS

EXPICACIÓN: EXPTE. GEN 13/2023. DECRETO 109/2023. RESOL. 4579/2023 DIPUTACIÓN "PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL 2023".

Fecha: 21/07/2023 | Fecha: 21/07/2023 | Fecha: 21/07/2023 | Fecha: